



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 00000102-2024-PRODUCE/DIGPA

Para : CONTRERAS CALLA, RICARDO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ARTESANAL

Asunto : Solicitud de información sobre el avance y fecha de publicación del Reglamento de la Ley N° 31749, Ley que reconoce La Pesca Tradicional Ancestral y La Pesca Tradicional Artesanal e Impulsa su preservación dentro de las Cinco Millas Marítimas Peruana.

Referencia : Oficio N° 1670/2023-2024-CPAAAAE-CR
(Hoja de Trámite N° 00002439-2024-E)

Fecha : Lima, 02 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTE:

Con el Oficio N° 1670/2023-2024-CPAAAAE-CR, de fecha 09 de enero de 2024, la Congresista Ruth Luque Ibarra, solicita información sobre el avance y fecha de publicación del Reglamento de la Ley N° 31749, Ley que reconoce La Pesca Tradicional Ancestral y La Pesca Tradicional Artesanal e Impulsa su preservación dentro de las Cinco Millas Marítimas Peruana.

II. ANÁLISIS:

En razón a lo requerido por la Congresista Ruth Luque Ibarra, se informa:

2.1. Avance respecto a la Reglamentación de las disposiciones que contiene la Ley N° 31749

A. Acciones con las unidades de organización del PRODUCE y el IMARPE

- La Dirección General de Pesca Artesanal (DGPA) sostuvo una reunión con el Instituto del Mar del Perú (IMARPE), el 04.07.2023, con la finalidad de coordinar las actividades que correspondientes para la reglamentación de la Ley N°31749, a través del cual se advirtió que, por parte del IMARPE corresponde: Establecer los porcentajes de tolerancia máxima por captura incidental¹, aprobar un listado de artes, aparejo y métodos de pesca permitidos al interior de las cinco millas², así como, definir el predominio de “métodos no destructivos y selectivos no mecanizados” “trabajo manual”, “cerco mecanizado” y establecer puntos de referencia biológicos para los ROPs³.
- El día 06.07.2023, la DGPA sostuvo una reunión con la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones del Pesca y Acuicultura (DGSFS-PA) y

¹ Art.6 de la Ley 31749

² Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31749, que modifica el artículo 33 de la Ley General de la Pesca

³ Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 31749, art. 12A

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FBGWQ8DL





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio de Pesca y Acuicultura (DGPARPA) , en la cual se advirtió la necesidad de crear un grupo de trabajo destinado a Reglamentar la Ley N° 31749, toda vez que la referida Ley dispone implementar aspectos que guardan relación con las funciones del IMARPE (definición de trabajo manual, cerco mecanizado, métodos no destructivos y selectivos no mecanizados, aprobar listado de artes permitidos dentro de las 5 millas, establecer porcentajes de tolerancia y puntos de referencia biológicos para los ROPs), de la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto (DGPCHDI) (evaluar sobre aquellas embarcaciones que pasarían a menor escala y como sería su proceso de adecuación); así como, en virtud a todos los conceptos implementados, establecer una nueva clasificación de la extracción (artesanal, menor escala, etc.). Asimismo, se hizo la precisión que se debe evaluar si el Decreto Supremo, a través del cual se Reglamentará la Ley N° 31749, debía pasar por el Análisis de Impacto Regulatorio – ex ante.

- Con Memorando N° 258-2023-PRODUCE/DGPA de fecha 13.07.2023, se solicita a la DGPARPA y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OGPPM), informe en el marco de sus competencias, si la Reglamentación de la Ley N° 31749, implicaría la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)Ex – Ante, conforme lo establecido en el DS N° 063-2021-PCM
- En razón a ello la DGPARPA, con Memorando N° 636-2023-PRODUCE/DGPARPA, y la OGPPM, con Memorando N° 654-2023-PRODUCE/OGPPM, refiere que en caso la Reglamentación de la Ley N° 31749, establezca, incorpore o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de los particulares, sería necesario la elaboración del AIR-Ex Ante, que resulta necesario disponer el análisis y revisión del problema público que se pretende solucionar con la modificatoria de la Ley N° 31749.
- El viernes 18.08.2023 se sostuvo una reunión de trabajo con IMARPE, DGPARPA, DGSFS-PA, DGPCHDI, OGPPM, OGEIEE, el día 18.08.2023, a efectos de socializar el problema público (causas, efectos, magnitud, etc.), que pretende solucionar la Reglamentación de la Ley N° 31749, advirtiéndose que por parte de PRODUCE es competente respecto a la definición de la Pesca Tradicional Artesanal y las modificaciones de la Ley General de Pesca, toda vez que, la definición de Pesca Tradicional Ancestral y demás disposiciones sobre la misma, corresponden al Ministerio de Cultura.
- Asimismo, de la referida reunión, se advirtió que, considerado los alcances de la Ley, respecto a que un grupo de pescadores y/o armadores artesanales, pasarían al régimen de menor escala y que los de cerco mecanizado, operarían fuera de las 3 millas, lo cual implica un perjuicio sobre dichos armadores y/o pescadores artesanales, se recomendó realizar talleres de socialización sobre los alcances de la Ley N° 31749, a efectos de recibir las opiniones, y comentarios sobre la misma, que nos permitiría recoger evidencias, destinadas a delimitar el problema público que se pretende solucionar con la Reglamentación de la precitada Ley, así como orientar su reglamentación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FBGWQ8DL



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

B. Acciones con el Ministerio de Cultura

- El 27.10.2023, la DGPA, sostuvo una reunión con representantes de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, advirtiéndose la existencia de diferencias en lo que es la pesca ancestral (el cual está referida a lo prehispánico) y la pesca tradicional (el cual está referida a la efectuada de generación en generación), así como el hecho que dicho sector no otorga categorías sobre embarcaciones, sino que, en el marco de sus competencias, reconoce como patrimonio cultural a una actividad determinada.
- En virtud a ese trabajo en conjunto, efectuado por representantes de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Dirección General de Pesca Artesanal, se remitieron sus aportes al proyecto del Reglamento de la Ley N° 31749, y a su exposición de motivos, conforme a sus competencias.

C. Talleres de Socialización – Alcances de la Ley N° 31749

- Conforme a lo antes expuesto, la DGPA, en el marco de la participación ciudadana, ha realizado talleres de socialización, respecto a los alcances de la Ley N° 31749, en los departamentos de: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima Provincias, Callao, Lima Metropolitana (Ancón, Chorrillos, Pucusana), Ica, Arequipa, Moquegua y Tacna; con la finalidad de recibir los aportes, comentarios y recomendaciones por partes de los pescadores artesanales, gobiernos regionales y demás actores vinculados a pesca artesanal; habiendo advertido un malestar en la mayoría de pescadores artesanales que utilizan el cerco como arte de pesca, dado que no fueron consultados y/o no participaron en el proceso de elaboración y aprobación de la Ley N° 31749, manifestando que, con la presente Ley, sus embarcaciones operarían fuera de las 3 millas, no habiendo recursos en esta zona para su extracción, así como, se verían afectados con el cambio de régimen de artesanal a “menor escala”, por las nuevas obligaciones adquiridas con este último régimen, referidas a los costos de implementación de SISESAT, pagos por derecho de pesca, entre otros.
- A continuación, se muestra una tabla resumen respecto a los talleres de socialización de la Ley 31749 (realizados de 06 al 29 de setiembre del 2023) detallando los comentarios advertidos en los mismos.

N°	Fecha de Taller	Zona en donde se efectuó el Taller	Zonas de los agentes de la pesca Artesanal	Número de participantes (agentes de la pesca artesanal)	Número de OSPAS	Características de los artes y/o aparejos que utilizan	Comentarios de participantes
1	06.09.2023 (09 A 11:00 HRS)	Tumbes - TUMBES	Puerto Pizarro, La cruz, Zorritos	24	15	- Redes de cerco - Redes de arrastre - Redes de cortina - Pinta	-Respetar el ROP de Tumbes Decreto Supremo N°011-2019-PRODUCE) -El cerco y el arrastre deben estar fuera de las cinco millas.
2	06.09.2023 (16:00 A 18:00 HRS)	Piura - PIURA	Talara, Paita, Sechura	35	21	- Pinta - Redes de cerco - Redes de arrastre	-En la pesca con anzuelo se deben establecer % tolerancia por captura incidental.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: FBGWQ8DL



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222
www.produce.gov.pe





PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Table with 8 columns: ID, Date, Region, District, Participants, Organizers, Fishing Gear, and Comments. It lists various fishing activities across different regions like Lambayeque, Trujillo, Lima, and Ancash.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: FBGWQ8DL



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe



**PERÚ**Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

							reglamentarse sino derogarse.
10	18.09.2023 (15:00 A 17:00 HORAS)	Callao - CALLAO	Callao, Ventanilla	14	09	- Pinta - Redes de cortina - Redes de cerco	-identificar quienes formarían parte del grupo de pescadores tradicionales artesanales y ancestrales. -Establecer % de tolerancia por captura incidental para la pesca artesanal.
11	21.09.2023	Casma - ANCASH	Samanco,Cas ma y Huarmey	13	3	- Cerco mecanizado - Redes de cerco - Redes de cortina - Pinta	- Los pescadores que utilizan el arte de cerco no están de acuerdo operar fuera de las 3 millas.
12	25.09.2023 (10:00 A 12:30 HORAS)	MORRO SAMA - TACNA	Morro Sama	20	09	- Redes de cerco - Redes de cortina - Pinta	- Desacuerdo con realizar la actividad de cerco fuera de las 3 millas, debido a que se acogen que su plataforma es diferente y que se pueden acoger a la zona geográfica diferenciada. - Establecer porcentajes de tolerancia, para evitar problemas con los fiscalizadores (multas). -Establecer los criterios y documentos necesarios para la inscripción en el Registro Nacional de Pescadores artesanales y ancestrales.
13	25.09.2023 (16:00 A 18:30 HORAS)	ILO- MOQUEGU A	Ilo	40	13	- Pinta - Buzo a pulmón - Redes de cortina - Redes de cerco	- Desacuerdo con la elaboración de la Ley N°31749, debido a que no se consideró la participación de los pescadores. - Desacuerdo con realizar la actividad de cerco fuera de las 3 millas, debido a que se acogen que su plataforma es diferente y que se pueden acoger a la zona geográfica diferenciada. -Definición de pesca ancestral, criterios a evaluarse para la consideración de las embarcaciones como ancestral. - Criterios y documentos necesarios para la inscripción en el Registro Nacional de Pescadores artesanales y ancestrales. - Establecer porcentajes de tolerancia, para evitar problemas con los fiscalizadores (multas).
14	26.09.2023 (10:00 A 12:00 HORAS)	MATARANI- AREQUIPA	Camana, Matarani	22	13	- Pinta - Buzo a pulmón - Redes de cortina - Redes de cerco	-Desacuerdo con la elaboración de la Ley N°31749, debido a que no existió mesa de trabajo o participación de pescadores. - Desacuerdo con realizar la actividad de cerco fuera de las 3 millas. - Criterios y documentos necesarios para la inscripción en el Registro Nacional de Pescadores artesanales y ancestrales.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FBGWQ8DL



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe



PERÚ

Ministerio de la Producción

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

15	29.09.2023 (16:00 A 18:30)	PISCO - ICA	Pisco (Ica)	60	15	-Cercos Mecanizado con ep hasta 10.00 de capacidad de bodega - Cortineros	--Desacuerdo con realizar la actividad de cerco fuera de las 3 millas, manifiesta que es una norma anti técnica, solicitan su derogación. -No los han considerado a efectos de expedir la Ley 31749. -Se debe avanzar con la reclasificación de la flora pesquera artesanal
----	----------------------------------	----------------	-------------	----	----	--	---

Como se puede apreciar, de los comentarios señalados en la tabla anterior, se advierte que, existen lugares y/o regiones, como es el caso de, Tumbes, Chimbote, Pucusana, Chorrillos, Chimbote, Casma, Tacna, Ilo, Arequipa, Pisco, donde se tiene una posición marcada sobre la Ley, en el cual no se encuentran de acuerdo con su aprobación, principalmente, con el literal b) de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31749, que modifica el artículo 33 de la Ley General de Pesca, el cual dispone que: **“Se prohíbe la pesca con redes de cerco mecanizado en el ámbito marino comprendido entre la línea litoral y las tres millas marinas”**.

2.2. Estado actual del proceso de Reglamentación de la Ley N° 31749

- De acuerdo a los aportes efectuados por parte del Ministerio de Cultura, la DGPA, IMARPE, DGPARPA, DGSFS-PA⁴, se ha elaborado un proyecto de Decreto Supremo en la que se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31749, Ley que reconoce La Pesca Tradicional Ancestral y La Pesca Tradicional Artesanal e Impulsa su preservación dentro de las Cinco Millas Marítimas Peruana, la cual ha sido remitida, a través de correo electrónico, al sector Cultura, para sus aportes y/o comentarios, destinados a su validación.
- En dicha propuesta, se ha considerado integrar disposiciones destinadas a la articulación y fomento de la actividad pesquera tradicional ancestral y tradicional artesanal, a acciones de asistencia técnica, referidos a sus prácticas de extracción, la implementación del Registro Nacional de Pescadores Tradicionales Ancestrales y Artesanales; así como el establecimiento de acciones destinadas a la modificación del Reglamento de la Ley General de Pesca.
- De acuerdo a las acciones efectuadas, y considerando las etapas necesarias para la promulgación del Reglamento de la Ley N° 31749, se señala el cronograma de las mismas:

	Etapas	Fecha
1	Socialización del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31749, con las entidades involucradas. (Aporte y/o validación de MINCUL)	Hasta el 12.01.2024
2	Socialización del proyecto del Reglamento de la Ley N° 31749, con los agentes de la pesca artesanal	Desde el 23.01.2024, hasta el 13.02.2024
3	Validación de la versión final del proyecto de Reglamento de la Ley N° 31749, con las entidades involucradas.	Hasta el 16.02.2024
4	Pre - publicación del Reglamento de la Ley N° 31749	Hasta el 21.02.2024

⁴ A, través del Memorando N° 10055-2023-PRODUCE/DGSFS-PA

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FBGWQ8DL



PERÚ

Ministerio
de la Producción

| DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En lo que se refiere a la etapa 2, detalladas precedentemente, se debe hacer mención que la Dirección de Pesca Artesanal, tiene previsto efectuar dicha socialización, en 15 regiones, habiendo estimado iniciar las mismas el 23 de enero hasta el 13 de febrero de 2024.

III. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:**

- 3.1. Se procedió a coordinar con los organismos competentes para la elaboración del proyecto de Reglamentación de la Ley N° 31749, habiéndose considerado integrar disposiciones destinadas a la articulación y fomento de la actividad pesquera tradicional ancestral y tradicional artesanal, a acciones de asistencia técnica, referidos a sus prácticas de extracción, la implementación del Registro Nacional de Pescadores Tradicionales Ancestrales y Artesanales; así como el establecimiento de acciones destinadas a la modificación del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias.
- 3.2. Se recomienda trasladar el presente informe a la Congresista Ruth Luque Ibarra, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

CONDORI TITO, CRISTIAN MIGUEL
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PESQUERA ARTESANAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: FBGWQ8DL



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe

